



## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°

-2024-GRLL-GGR-GRAG

### VISTO:

El Informe N° 000228-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OPER-MAP de fecha 04 de noviembre del 2024 y el Informe Legal N° 00087-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAJ de fecha 15 de noviembre del 2024 que declararon procedente lo contenido en la Casación N° 52478-2022 emitida por Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, de fecha 25 de junio del año dos mil veinticuatro, expediente N° 4225-2020, referente a otorgar bonificación personal en concordancia con el D.U. 105-2001, seguido por don JOSÉ ISRAEL NATIVIDAD SANDOVAL;

### CONSIDERANDO:

Que, según la Casación N° 52478-2022 emitida por Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, de fecha 25 de junio del año dos mil veinticuatro, casaron la sentencia de vista, contenida en la resolución N.º Ocho de fecha 13 de abril del 2022, en el extremo que declara infundada la pretensión de reajuste de la bonificación personal en función al Decreto de Urgencia N.º 105-2001, reformándose se declara fundada dicha pretensión a favor de JOSE ISRAEL NATIVIDAD SANDOVAL, en consecuencia, se ORDENA que la entidad demandada expida nueva Resolución Administrativa, disponiendo: "El reintegro de la bonificación personal por cada quinquenio, hasta un máximo de ocho quinquenios, a partir del 1 de setiembre de 2001 y de manera continua, más los devengados hasta el cumplimiento del mandato judicial, intereses legales los que serán calculados sobre la base de tasas de interés mensual no capitalizable". De lo antes precisado, significa que la sentencia casatoria ha adquirido la calidad de cosa juzgada y, el estado del presente proceso, es el de ejecución de sentencia; por lo tanto, corresponde a la juzgadora dar cumplimiento a lo ejecutoriado.

Que, a través del literal b) del artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 105-2011 se dispuso fijar en Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles (S/ 50.00) la Remuneración Básica de los servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276 cuyos ingresos mensuales sean menores o iguales a S/ 1,250.00; además el artículo 2 de la misma norma estableció que el incremento fijado previamente reajustaría automáticamente en el mismo monto la Remuneración Principal, concepto de pago propio del Sistema Único de Remuneraciones creado a través del Decreto Legislativo N° 276; sin embargo, posteriormente se emitió el Decreto Supremo N° 196-2001-EF - norma reglamentaria, en cuyo contenido se precisó el alcance de las disposiciones del Decreto de Urgencia N° 105-2001, entre ellas se vio por





conveniente señalar que el reajuste de la Remuneración Principal establecido en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 105-2001 no afectaba las remuneraciones, bonificaciones, beneficios, pensiones y en general toda otra retribución que se otorgue en función a la remuneración básica, remuneración principal o remuneración total permanente.

Que, asimismo, debe tenerse presente el carácter vinculante de las decisiones judiciales conforme al artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 008-2011-GRLL/CR; y Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, y estando a las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE,** la Casación N° 52478-2022 emitida por Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República; Expediente Judicial N° 4225-2020-0-1601-JR-LA-02, seguido por don **JOSÉ ISRAEL NATIVIDAD SANDOVAL**, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución, en atención al Decreto de Urgencia N° 105-2001.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER y OTORGAR** por mandato judicial el pago de los siguientes conceptos dinerarios, a favor del demandante el señor **JOSÉ ISRAEL NATIVIDAD SANDOVAL**, pensionista del Decreto Ley 20530 de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, de acuerdo a la liquidación practicada por el **Decreto de Urgencia N° 105-2001**, por un total de S/ **6,055.37** soles, que corresponde a:

- El pago por el **Decreto de Urgencia N° 105-2001**, por el importe ascendente a S/. 4,761.55 nuevos soles, más intereses legales S/. 1,293.82 soles.
- Asimismo, consignar en la planilla única de pago, el monto mensual por el concepto de manera permanente y continua de:

CONTINUA DE BONIFICACIÓN PERSONAL D.U N° 105-2001 A PARTIR DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2024	17.50
--	-------





**ARTICULO TERCERO.-** DISPONER que la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura – Unidad Ejecutora 100-Agricultura la Libertad, reconozca el pago correspondiente, quedando supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestal y financiera, de conformidad con las normas legales a que se refiere el Capítulo IV – Ejecución Presupuestaria, Título II del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con D.S. N° 304-2012-EF, y las normas pertinentes de las respectivas Leyes anuales de presupuesto del sector público, y previo registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

**ARTÍCULO CUARTO.-** REGÍSTRESE, a través del Aplicativo Informático, la deuda establecida en la presente resolución, a fin de que forme parte del listado priorizado de las obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada por el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución, e este a su vez, remita la información a la Comisión Multisectorial Evaluadora de las Deudas Generadas por Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada” a fin de que se considere su atención para el correspondiente pago.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Notificar la presente Resolución en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO  
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

